



⑩ ES	⑪	NUMERO	⑫ Y
	⑪	228.795	
	⑫	FECHA DE PRESENTACION	
		27 MAYO 1.977	

MODELO DE UTILIDAD

228795

⑬ PRIORIDADES:		
⑬① NUMERO	⑬② FECHA	⑬③ PAIS
⑭ FECHA DE PUBLICIDAD		⑮ CLASIFICACION INTERNACIONAL
		B62D
⑯ TITULO DE LA INVENCIÓN		
VEHICULO PUBLICO PROTEGIDO DE ESPECIAL APLICACION A TAXIS.		
⑰ SOLICITANTE (S)		
D. EMILIO SIMO GOMEZ		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Avda. Jacinto Benavente, 26-8º - VALENCIA-5		
⑱ INVENTOR (ES)		
⑲① TITULAR (ES)		
⑲② REPRESENTANTE		
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un -
VEHICULO PUBLICO PROTEGIDO DE ESPECIAL APLICACION A TAXIS,
el cual ha sido concebido y realizado en orden a obtener
5 numerosas y notables ventajas, en cuanto a seguridad se re-
fiere, respecto a los vehículos actualmente conocidos.

 Por consiguiente, el invento se refiere a un -
vehículo público protegido, de especial aplicación a taxí-
metros, cuya finalidad es la protección del conductor del
10 vehículo, en evitación de atracos.

 La mencionada protección se consigue separando
la zona de conducción de la zona de pasaje, mediante un ta-
bique de acero en la parte inferior y de cristal en la par-
te superior, contando con medios de comunicación sonora y
15 de paso de moneda para el pago y devolución del cambio. Asi
mismo, la protección de este vehículo, incluye el bloqueo
de las puertas del departamento de pasajeros, a voluntad -
del conductor, desde su compartimento.

 Todo ello hace posible que los vehículos públi-
20 cos (taxis) puedan circular libremente en cualquier circuns-
tancia, sin temor a ser atracados, puesto que cuentan así
con medios que permiten retener incluso al pasajero dentro
de su departamento, hasta tanto pueda ser dada la alarma.

 Por consiguiente, la novedad radica en el hecho
25 de establecer entre la zona de conducción y el departamento
de pasajeros una protección antibala formada por la combina-
ción de un tabique inferior de acero tapizado y un marco
superior dotado de cristales, con al menos una parte corre-
diza a voluntad del conductor, y con una zona de dichos --
30 cristales provista de las ranuras o onficios agrupados para

1 constituir el medio de paso de la voz, así como una peque-
ñà ventanilla en forma de torno para el cobro del importe
del viaje, combinándose todo ello con un pestillo de segu-
ridad en las puertas del pasaje, que es maniobrable desde
5 la posición del conductor y determina el bloqueo a volun-
tad de la cerradura de tales puertas.

 Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-
prensión de las características del invento, se acompaña a
10 la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos
cuyas figuras representan lo siguiente:

 Figura 1ª.- Muestra una vista en alzado del -
vehículo realizado según la invención, en la que se puede
apreciar la zona inferior constitutiva de una plancha de
15 acero y la zona superior o marco dotado de los cristales
antibala.

 Figura 2ª.- Muestra una vista en planta superior
donde se puede apreciar el cristal transversal al coche que
separa la zona del conductor de la zona de los ocupantes,
20 así como los pestillos de seguridad de las puertas corres-
pondientes al departamento de los pasajeros y el mando de
accionamiento de tales pestillos.

 A la vista de las mencionadas figuras, puede ob
servarse un vehículo convencional (1) el cual presenta su
zona delantera separada de su zona posterior, es decir, la
zona correspondiente al conductor de la zona correspondien-
te a los pasajeros, cuya separación se realiza mediante una
plancha de acero inferior (2) y una parte superior de cris-
tal (3) enmarcada (4), siendo la parte inferior de acero -
25 (2) y la zona correspondiente a los cristales (3) de carac-
30

1 terísticas antibala, estando la zona correspondiente a la
parte inferior o de acero (2) tapizada decorativamente. La
zona correspondiente a los cristales (3) presenta una parte
5 corrediza (4) a voluntad del conductor, de tal forma que
la zona corrediza de cristal (4) presenta una serie de ra-
nuras u orificios (5) para el paso de la voz de un compar-
timiento al otro, así como una pequeña ventanilla en forma
de torno (6) para el paso de la moneda de pago del pasaje-
ro y devolución a éste en caso de que lo haya.

10 Por otra parte, se ha previsto que el menciona-
do vehículo vaya dotado de dos pestillos de seguridad (7)
previstos en ambas puertas del departamento de los pasaje-
ros, cuyos pestillos (7) son accionados potestativamente
por el conductor, desde el mando (8) previsto en la zona -
15 delatera, para así poder bloquear o dejar libre dichas puer-
tas, según convenga la situación planteada.

Con la constitución y realización así determina-
da, los conductores de taxis, a los que preferentemente se
aplica este dispositivo, pueden ir seguros de no ser atra-
20 cados, ya que están totalmente separados de los pasajeros
mediante la zona inferior (2) y los cristales (3) y (4), am-
bos antibala.

No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
25 teria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea
registrar, así como las ventajas que de su realización in-
dustrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-
30 va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones

1 y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
páginas siguientes.

5

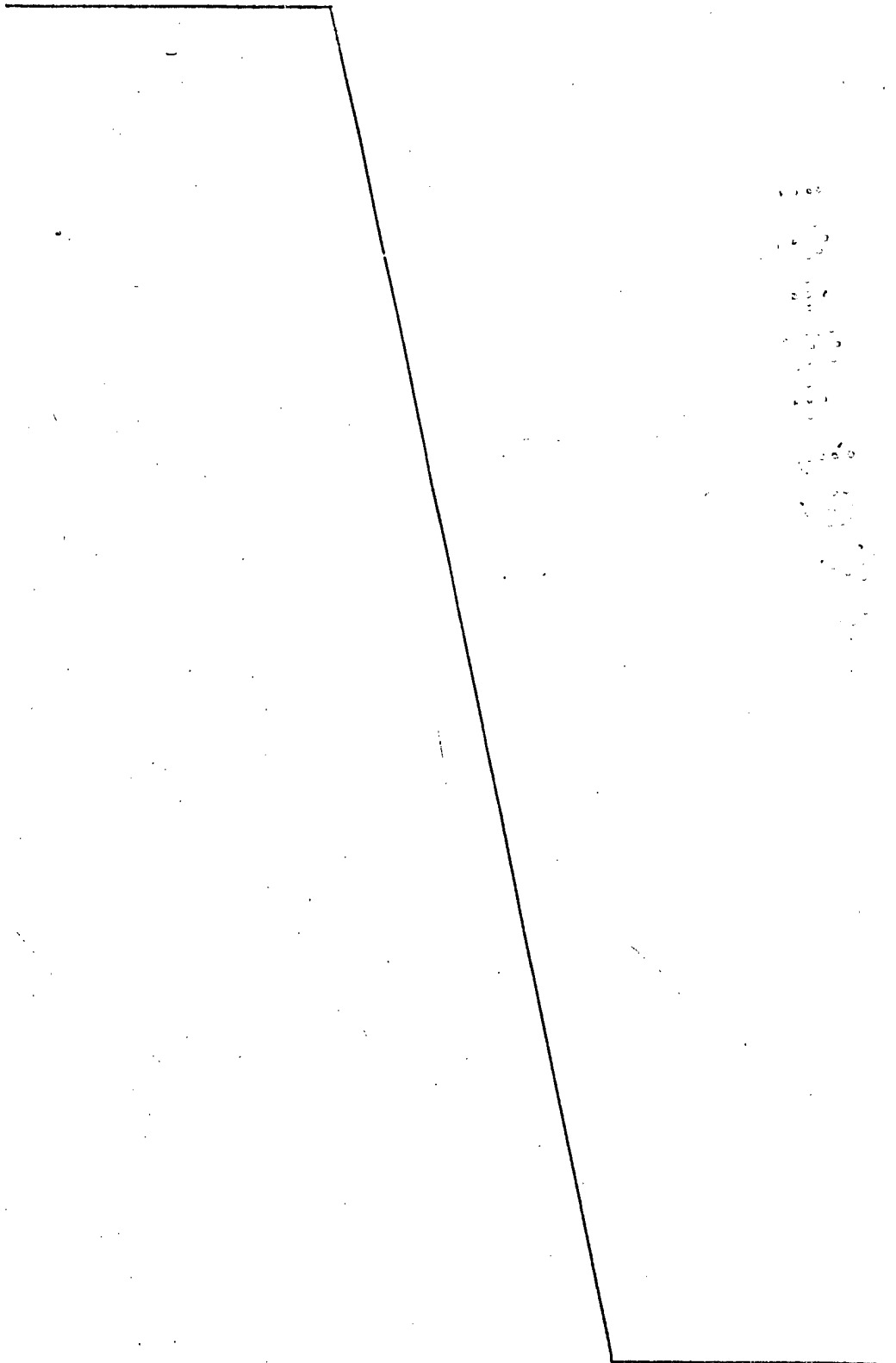
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15

1.- VEHICULO PUBLICO PROTEGIDO DE ESPECIAL APLICACION A TAXIS, caracterizado esencialmente por el hecho de establecer entre la zona de conducción y el departamento de pasajeros una protección antibala formada por la combinación de un tabique inferior de acero tapizado y un marco superior dotado de cristales, con al menos una parte corredera a voluntad del conductor, y con una zona de dichos cristales provista de ranuras u orificios agrupados para constituir medio de paso de la voz, así como una pequeña ventanilla en forma de torno para cobro del importe del viaje; combinándose todo ello con un pestillo de seguridad en las puertas del pasaje, maniobrable desde la posición del conductor, que determina el bloqueo a voluntad de la cerradura de dichas puertas.

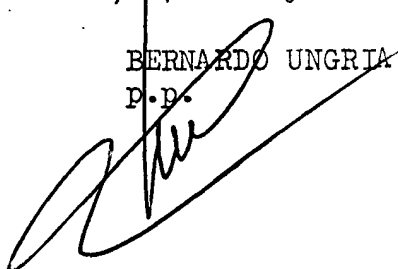
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: VEHICULO PUBLICO PROTEGIDO DE ESPECIAL APLICACION A TAXIS.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

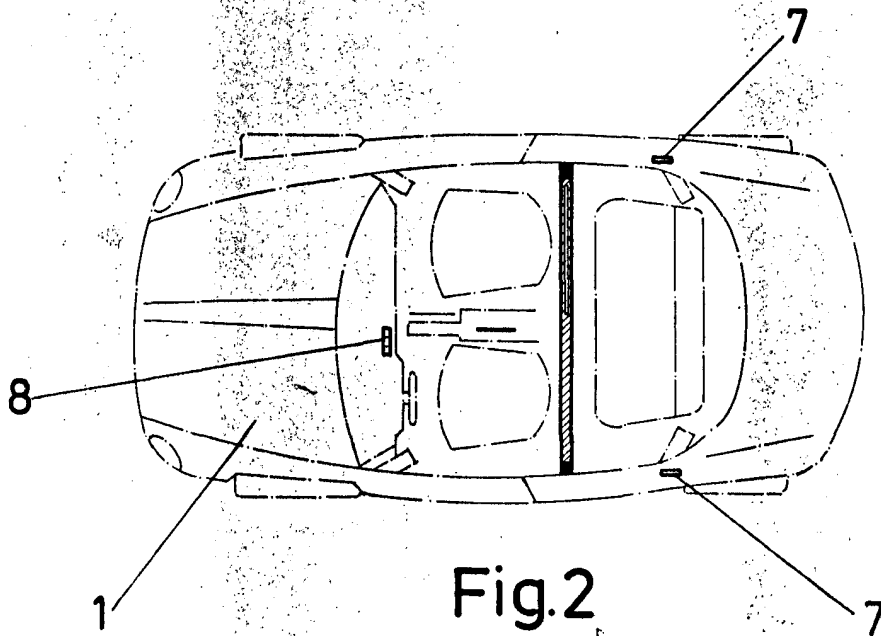
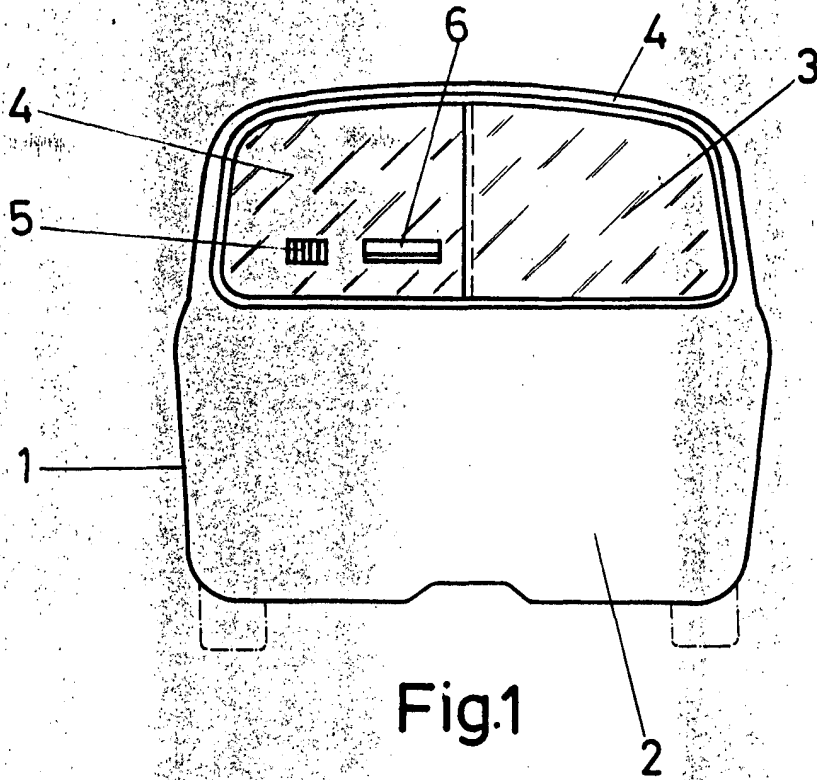
Madrid, 27 de Mayo de 1.977

BERNARDO UNGRIA
P.D.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de Mayo de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.